

RESOLUCIÓN N° 05-2024-MDJ-RR/HH

Jesús, 20 de mayo de 2024

EL SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°003- MDJ/A de fecha 03 de enero del 2023, Resolución de Alcaldía N°054-MDJ/A de fecha 22 de abril del 2024, el documento S/N de fecha 22 de abril del 2024 con registro de trámite documentario N°2914 suscrito por el Gerente de Inversiones e Infraestructura y desarrollo Territorial, Ing. José Luis Cáceres Sajami, el informe N° 041 -2024 de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N°27680 - Ley de reforma constitucional en su capítulo XIV del título IV, sobre descentralización establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en su artículo II del Título Preliminar, estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante convenio de descuento en la liquidación dineraria, por mutuo disenso, de fecha, 02 de mayo del 2024 donde se menciona que por error involuntario del empleador se cancelo su remuneración al trabajador en su totalidad del mes de abril del 2024, siendo lo correcto, se le cancele de 23 días laborados, donde el trabajador opta el porcentaje cálculo a 7 días no laborados se le descuenta en su liquidación dineraria , siendo dicho monto de S/1.166,66; en donde las partes quedan conforme con los acuerdos expuestos.

Que, con la dación de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDJ/A, se delega a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para aprobar liquidación dineraria por beneficios laborales.

Que, el derecho vacacional se sustenta en el Art. 25°, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado, en donde establece que, los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

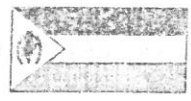
Que, conforme lo señala el literal d) del Artículo 15° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N°28

175, el "Empleado Público, sin excluir otros que le otorgan la Constitución y las Leyes, tiene derecho a: Descanso Vacacional";

Que, el Régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, fue creado con la dación del Decreto Legislativo N°1057, luego fue reglamentado mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N°065-2011-PCM, posteriormente se dio la Ley N°29849, Ley que Elimina Progresivamente el Régimen



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS



Especial del Decreto Legislativo N°1057 y que Modifica e Incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS. Siendo que del artículo 8° del Reglamento se desprende que el beneficio de vacaciones se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, mediante Ley N°29849, Ley que Elimina Progresivamente el Régimen Especial del D. Leg. N° 1057 y que Modifica e Incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Normatividad que ha sido desarrollada por SERVIR, quien ha dispuesto a través del Informe Legal N°451-2012-SERVIR/GG-OAJ "(...)" que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N°29849 el descanso físico será de treinta días naturales, y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de

la remuneración";

Que, mediante solicitud, con numero de registro 2914 de fecha 22 de abril del 2024 el Sr. Cáceres Sajami José Luis, solicita el pago de sus derechos laborales por haber laborado en la Municipalidad Distrital de Jesús, quien laboró mediante Resolución de Alcaldía N° 003-MDJ/A, desde el 02 de enero del 2023 hasta el 23 de abril del año 2024, desempeñando funciones como Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Territorio de la Municipalidad Distrital de Jesús, quien no hizo uso de su derecho al descanso físico por vacaciones correspondiente al periodo laborado;

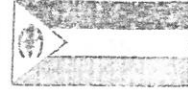
Que, el derecho al goce vacacional no escapa a los funcionarios y/o trabajadores de la Municipalidad Distrital de Jesús, cualquiera fuera su origen, por tanto, se ha verificado que el señor CÁCERES SAJAMI JOSÉ LUIS no ha hecho uso de ese derecho imperativo constitucional que se sustenta en la protección del trabajador y del ser humano como fin supremo de la sociedad, por el periodo laborado de trabajo efectivo realizado para la entidad;

Que, mediante planillas se demuestra que se hizo el depósito respectivo de sus aguinaldos al trabajador JOSE LUIS CACERES SAJAMI del mes de julio y diciembre, del 2023.

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en las normas invocadas, así como en el art. 20° inc. 6. de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la liquidación dineraria correspondiente a la compensación por descanso físico no gozado por el derecho a vacaciones, del periodo 02 de enero del 2023 al 23 de abril del 2024, por la causal de cese, del señor CÁCERES SAJAMI JOSÉ LUIS, identificado con DNI N° 43867358, ascendente a la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 01/100 SOLES (s/. 5,375.01); de conformidad con el siguiente detalle:



Monto remunerativo	Monto por vacaciones no gozadas	Vacaciones truncas	Descuento de mutuo disenso
S/.5,000.00	S/.5.000,00	S/1.541,67	S/. 1.166.66
<b>Neto a cancelar S/.5.375.01</b>			

<b>TOTAL A CANCELAR</b>	<b>S/5,375.01</b>
-------------------------	-------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR que la cancelación o pago de lo aprobado en el artículo anterior se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que se cuente en el Presupuesto Institucional de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a las unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad, para lo cual deben realizar las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las Unidades Orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de Jesús, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

  
 Abg. Augusto Esterhiner Villar Marin  
 SUB GERENCIA RECURSOS HUMANOS